

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES**

20 de febrero de 2009

Hon. Luz M. Santiago González  
Presidenta  
Comisión de Bienestar Social  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio

**Re: Proyecto del Senado 190**

Nos ha sido remitido para nuestra consideración, el proyecto de referencia que lleva por título:

**“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.21a de la Ley Núm. 22 de 2000 según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico” a fin de autorizar la expedición de rótulos removibles de carácter temporero para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos, a mujeres con embarazos de alto riesgo en su tercer trimestre de gestación, cuando un ginecólogo – obstetra certifique tal condición, y para otros fines.”**

El embarazo es una etapa muy importante en la vida de una mujer. Los cuidados y atenciones que debe recibir la mujer embarazada son vitales para que el proceso de formación y desarrollo del feto se realicen adecuadamente. Sin embargo, cada mujer y cada embarazo es diferente. Muchas mujeres tienen una experiencia de embarazo libre de problemas.

No obstante, todo embarazo implica algún grado de riesgo, y ciertamente, peligro para la salud de la mujer embarazada y la del feto en un embarazo de alto riesgo. Los embarazos son clasificados de alto riesgo en los casos en que

la madre, el bebé o ambos están en un riesgo mayor de experimentar ciertas complicaciones que puedan poner en riesgo sus vidas. Las causas pueden ser afecciones que tenía la mujer antes del embarazo o cuadros clínicos que se desarrollan durante el embarazo. Entre los ejemplos de condiciones comunes que pueden complicar el embarazo y clasificarlo como uno de alto riesgo se encuentran: las enfermedades cardíacas, la hipertensión arterial, la diabetes, y un historial de pérdidas de embarazo o de embarazos con complicaciones.<sup>1</sup>

El alto riesgo en el embarazo puede presentarse en las distintas etapas del embarazo. Aunque resulta más común que en la tercera etapa del embarazo haya un riesgo mayor de complicaciones, puede darse el caso en que un embarazo sea clasificado de alto riesgo en etapas tan tempranas como la segunda o la primera.<sup>2</sup>

Los embarazos de alto riesgo requieren mayor supervisión médica que aquellos clasificados como de menor riesgo. Los médicos que diagnostican un embarazo de alto riesgo a su vez prescriben e indican a la madre cuales son las medidas de cuidado que debe tomar para que su embarazo pueda completarse debidamente y la criatura nazca saludablemente. En muchas ocasiones, éstas indicaciones requieren que la mujer embarazada haga cambios en su rutina diaria, de forma tal que pueda llevar un ritmo de vida un poco más pausado.<sup>3</sup>

Lamentablemente, no todas las mujeres en Puerto Rico cuentan con la presencia de personas que puedan encargarse de ayudarles en la realización de sus gestiones diarias, por lo que deben salir a la calle a realizarlas. Esto requiere que el gobierno se constituya en un agente de apoyo para la mujer embarazada, concediéndole herramientas y ayudas que le ayuden a maximizar su calidad de vida durante este periodo.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Centro Nacional de Información sobre la Salud de la Mujer. Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EEUU. <http://www.womenshealth.gov>.

<sup>2</sup> Biblioteca Nacional de Medicina de EEUU. <http://www.medlineplus.gov/spanish>

<sup>3</sup> Centro Nacional de Información sobre la Salud de la Mujer. *Supra*

<sup>4</sup> Exposición de Motivos de la Ley Num. 59 del 20 de agosto de 2005, conocida como la Ley para enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 6 de la Ley Núm. 51 de 4 de julio de 2001, según enmendada, la cual creó la fila de servicio expreso, a los fines de ampliar el beneficio a las mujeres embarazadas.

Acorde con esta visión, desde el 1992 la política pública del Gobierno de Puerto Rico ha sido el reconocer los derechos de la mujer embarazada. A través de legislación, el Gobierno se ha reafirmado en su compromiso de ofrecer a las mujeres embarazadas alternativas que puedan beneficiar a la criatura y que promuevan la salud física y emocional de la madre. Entre las medidas de ley aprobadas desde ese entonces, podemos destacar la Ley Núm. 27 del 22 de julio de 1992 que reconoce el derecho de toda mujer embarazada, sin importar su edad, a tener acceso a los cuidados y servicios pre y post natales y a recibir servicios de orientación.<sup>5</sup>

Otra de las medidas de ley aprobadas es la Ley 59 del 20 de agosto de 2005 que concede a las mujeres el derecho a participar de la fila expreso en las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como en los municipios y entidades privadas que reciben fondos públicos, que ofrecen servicios directos al ciudadano.<sup>6</sup>

Más adelante, se aprueba la Ley Núm. 156 de 2006 que reconoce el derecho que tiene la mujer embarazada a tomar medidas que protejan su salud física y emocional y que propendan al desarrollo pleno de la criatura.<sup>7</sup>

En consecución con lo que ha sido la política pública del Gobierno de Puerto Rico, el Senado propone esta medida que tiene como objetivo el autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a expedir rótulos removibles de carácter temporero para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos a mujeres con embarazos de alto riesgo en su tercer trimestre de gestación, previa certificación por un médico ginecólogo-obstetra debidamente licenciado por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Aclaremos para el récord y el trámite legislativo que no tenemos conocimiento de casos particulares en que se haya presentado una queja o

---

<sup>5</sup> Ley Num. 27 del 22 de julio de 1992, según enmendada, conocida como la Ley para reconocer el derecho de la mujer embarazada sin importar su edad a recibir servicios médicos pre y post natales.

<sup>6</sup> Ley Num. 59 del 20 de agosto de 2005, *supra*.

<sup>7</sup> Ley Núm. 156 del 10 de agosto de 2006, conocida como la Ley de Acompañamiento durante el Trabajo de Parto, Nacimiento y Post-parto

querella respecto a situaciones de mujeres con embarazos de alto riesgo que hayan enfrentado complicaciones o dificultades que afecten su bienestar por confrontar dificultades de estacionamiento. Aún así, entendemos que la intención legislativa está a tono con la política pública establecida mediante legislación por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres se reafirma en su compromiso de lograr que todas mujeres alcancen una mejor calidad de vida y por todo lo anterior endosa el Proyecto del Senado 190.

Agradecemos, la oportunidad que se nos brinda de someter nuestros comentarios en torno a este proyecto. Nos reiteramos a su disposición para atender cualquier duda o pregunta que entiendan necesaria para viabilizar el análisis legislativo.

Cordialmente,

*Firmado*

Johanne Vélez García  
Procuradora Designada